JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior, del ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022.**

Que con fecha 01 de marzo del 2022, el ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, y posteriormente con fecha 17 de mayo del 2022, solicitó de nueva cuenta pensión por jubilación ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces encargada de despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 16 de febrero del 2022, mismas que fueron actualizadas con fecha de expedición del 19 de abril del 2022, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito presentado con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN**, demandó la nulidad de la negativa ficta de:

*“…A).- Negativa ficta, respecto, a la solicitud de pensión POR JUBILACIÓN (POR AÑOS DE SERVICIO), dirigida al AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, la cual se presentó en fecha 01 de mayo de 2022, sin que a la fecha tenga el suscrito respuesta alguna al respecto de mi petición. Y B).- Negativa ficta respecto, a la solicitud de pensión por jubilación por años de servicio, la cual fue dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se presentó en fecha 17 de mayo de 2022…” (SIC).*

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022**, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

*“…Emitir el acuerdo de Pensión por Jubilación en favor de* ***JORGE CRUZ RENDÓN,*** *reconociéndole la antigüedad de* ***veintiún años, seis meses y ocho días de servicio,*** *por ende, se le otorgue el derecho de pensión por jubilación por el equivalente al* ***55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO),*** *ello, en términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de la Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, fracción I, inciso j).*

* *Se deberá otorgar a* ***JORGE CRUZ RENDÓN,*** *el grado inmediato de* ***Policía Primero,*** *tomando en consideración la remuneración correspondiente a este grado, ello, únicamente para los efectos del acuerdo pensionatorio,* ***debiendo para ello dejar en claro que, el salario que percibe un Policía Primero, deberá ser la base para determinar la cuantía de la pensión por jubilación que se emita en favor de la demandante,*** *toda vez que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca.*
* *Al momento de emitir el acuerdo pensionatorio correspondiente, se deberán pronunciar por cuanto al pago proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.*
* *Al momento de emitir el acuerdo pensionatorio, se deberán pronunciar por cuanto al pago correspondiente a la prima de antigüedad, debiendo considerar la antigüedad generada entre el demandante y las autoridades demandadas, en el entendido que también deberán considerar aquella antigüedad generada hasta la emisión del acuerdo pensionatorio, derivado de que el demandante sigue en activo;*
* *Se condena a las autoridades demandadas, para que continúen brindando la prestación de seguridad social; en el entendido que tal prestación deberán otorgarla al momento de emitir el acuerdo pensionatorio correspondiente.*
* *Se deberá determinar que la pensión se deberá integrar por el salario, prestaciones, asignaciones y aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y*
* *Se deberá ordenar la publicación del acuerdo pensionatorio que se emita a favor de* ***JORGE CRUZ RENDÓN,*** *en el periódico oficial “Tierra y Libertad…”*

*(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta a los escritos de solicitud de pensión por jubilación, recibidos con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE CRUZ RENDÓN.**

El ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** presentó el 01 de marzo del 2022 y el 17 de mayo del 2022, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, respectivamente, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso j)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los cargos de: Policía Judicial A en la Coordinación General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 1999; Policía Judicial B en la Coordinación General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero del 2000 al 31 de octubre del 2002; y como Judicial B en la Dirección Operativa de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de noviembre del 2002 al 05 de noviembre del 2012, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de febrero del 2016 al 15 de marzo del 2016; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de marzo del 2016 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** por lo que se acreditan **21 años, 04 meses y 14 días** laborados **interrumpidamente** al 15 de marzo del 2023, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso j)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN** desde el día 16 de marzo del 2016 al 15 de marzo del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ostentó el cargo de **Policía Segundo,** acreditando **06 años, 11 meses y 29 días** laborados **ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[[1]](#footnote-1) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA PRIMERO.**

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-513/29-XI-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE CRUZ RENDÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, hasta el 15 de marzo del 2023, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA PRIMERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión por Jubilación decretada deberá cubrirse al **55%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA PRIMERO**, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso j),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se le concede al ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN,** ser acreedor del servicio médico ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo **66** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por elPleno del Tribunal de Justicia Administrativadel Estado de Morelos,dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en elJuicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022**.

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO. -** Seinstruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **JORGE CRUZ RENDÓN** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-513/29-XI-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE CRUZ RENDÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

1. Artículo \*74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

   I. Comisarios;

   II. Inspectores;

   III. Oficiales, y

   IV. Escala Básica.

   En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes

   a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías,

   conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

   Artículo \*75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al

   menos, las siguientes jerarquías:

   I. Comisarios:

   a) Comisario General;

   b) Comisario Jefe, y

   c) Comisario.

   II. Inspectores:

   a) Inspector General;

   b) Inspector Jefe;

   c) Inspector.

   III. Oficiales:

   a) Subinspector;

   b) Oficial, y

   c) Suboficial.

   IV. Escala Básica:

   a) Policía Primero;

   b) Policía Segundo;

   c) Policía Tercero, y

   d) Policía. [↑](#footnote-ref-1)